



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 16-2019-00058-00

DEMANDANTE: LOLA ALENIS LARIOS MEZA

DEMANDADO: ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, en el cual el apoderado judicial de la parte demandada allega Comprobante o Depósito de los Costos del Peritaje que fueron consignados en el Banco BBVA a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y la factura electrónica que envió Medicina Legal a la demandada como prueba de haber recibido dicho pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 05 de Agosto de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO: 16-2019-00058-00
DEMANDANTE: LOLA ALENIS LARIOS MEZA
DEMANDADO: ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado observa que la parte demandada no ha culminado las actuaciones señaladas en el oficio No. 00055-DRNR-GRAF-2021 de fecha 2021-04-16 allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, respecto del cual se le dio traslado a las partes mediante auto de fecha 14 de mayo del presente año, por lo que procederá a requerirla a fin de que lleve a cabo el envío de la copia de la consignación a que alude el memorial que antecede a la Unidad Regional Administrativa ubicada en la ciudad de Barranquilla en la Carrera 23 No. 53D-56, con el fin de que esta sea verificada con la Unidad de Tesorería en la ciudad de Bogotá, quien expedirá el respectivo recibo de caja, para lo cual se requieren los datos que se mencionan a continuación: El nombre completo de las personas que asumen el costo de la prueba, número de identificación, domicilio, número de teléfono, correo electrónico y afinidad entre los involucrados, los cuales son absolutamente necesarios, lo cual deberá cumplir dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandada a fin de que culmine las actuaciones señaladas en el oficio No. 00055-DRNR-GRAF-2021 de fecha 2021-04-16 allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual deberá cumplir dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia, por lo brevemente expuesto.
2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3885005 Ext. 1061. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12188c5c58253b06d2ecf0050f2b5e89125e5162faa02895a671882090e56f43

Documento generado en 05/08/2021 05:54:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>